

BBVA

AMPLIACIÓN DE CAPITAL

**CON MOTIVO DE LA FUSIÓN POR
ABSORCIÓN DE BANCO DEL COMERCIO,
S.A. Y BANCO DE NEGOCIOS
ARGENTARIA, S.A.**

**FOLLETO REDUCIDO DE EMISION DE
VALORES DE RENTA VARIABLE**

(Modelo Red. 1)

**REGISTRADO EN LA CNMV
EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2000**

**ESTE FOLLETO SE COMPLEMENTA CON EL
FOLLETO CONTINUADO REGISTRADO EN LA
CNMV EL 16 DE MARZO DE 2000**

CAPITULO I

**PERSONAS QUE ASUMEN LA
RESPONSABILIDAD
DEL CONTENIDO DEL FOLLETO REDUCIDO
Y ORGANISMOS SUPERVISORES**

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO REDUCIDO

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

1.2.1 Mención de la inscripción del Folleto Reducido en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

1.2.2 Mención del informe del Banco de España.

I.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

1.3.1 BANCO BILBAO VIZCAYA

1.3.2 ARGENTARIA

1.3.3 BBVA

1.1. RESPONSABLE

Don JOSE FONOLLOSA GARCIA, con NIF número 36.480.488-G, en su calidad de Director General de *BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.*, con domicilio social en Bilbao, Plaza San Nicolás nº 4 y CIF A-48265169, en representación del *BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.*; Don GERVASIO COLLAR ZABALETA, con NIF número 14.214.399-P, en su calidad de Presidente de *BANCO DEL COMERCIO, S.A.*, con domicilio social en Madrid, Alcalá, nº 45 y CIF A-28000545, en representación de *BANCO DEL COMERCIO, S.A.*; y Don GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA, con NIF número 14.692.127-A, en su calidad de Presidente de *BANCO DE NEGOCIOS ARGENTARIA, S.A.*, con domicilio social en Madrid, Paseo de Recoletos nº 10, y CIF A-28052702, en representación de *BANCO DE NEGOCIOS ARGENTARIA, S.A.*, asumen la responsabilidad por el contenido del presente Folleto.

Los contactos para aclarar cualquier extremo del presente Folleto podrán canalizarse a través de D^a JOSUNE BASABE PUNTOX, Apoderado en Contabilidad y Administración, tfno. nº 94 4876872.

- 1.1.2. Las personas que asumen la responsabilidad del contenido del presente Folleto de acuerdo con lo recogido en el apartado anterior, confirman la veracidad del contenido de este Folleto Reducido y de cuantos datos se vierten en el mismo, y manifiestan que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

1.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

- 1.2.1 El presente Folleto Reducido (Mod. Red-1) está inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 6 de septiembre de 2000. Este Folleto Reducido se complementa con el Folleto Continuo registrado en la CNMV el 16 de marzo de 2000.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

- 1.2.2 El Banco España ha tenido conocimiento de la ampliación de capital recogida en el presente Folleto Reducido, sin formular objeción alguna a la misma.

Una vez inscrita en el Registro Mercantil la correspondiente escritura pública de esta ampliación de capital, en la que se recoge la modificación del art. 5º de los Estatutos Sociales, referido al capital social del Banco, se enviará copia de la misma al Registro Especial del Banco España para su anotación.

I.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

I.3.1 BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A.

Las Cuentas Anuales de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. y las Cuentas Anuales de su Grupo Consolidado, correspondientes a los Ejercicios terminados el 31 de diciembre de los años 1997, 1998 y 1999, han sido auditadas por la firma Arthur Andersen y Cía., S. Com., con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, nº 65, y C.I.F. D-79104469, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número de inscripción S-0692.

Las Cuentas Anuales correspondientes a los Ejercicios 1997, 1998 y 1999, junto con sus respectivos Informes de Gestión e Informes de Auditoría, se hallan depositadas en la CNMV.

En el caso de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. se hace constar que los Informes de Auditoría correspondientes a los tres Ejercicios citados han sido favorables.

En lo que se refiere a BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. y su Grupo Consolidado, cada uno de los Informes de Auditoría correspondientes a los Ejercicios 1997, 1998 y 1999 contiene una salvedad relativa a la amortización anticipada de determinados fondos de comercio, que se reproducen íntegramente a continuación:

Salvedad al Ejercicio 1997

“En el ejercicio 1997, el Grupo ha amortizado anticipadamente determinados fondos de comercio originados en la adquisición de bancos y sociedades latinoamericanos. La amortización así realizada, que es superior en 56.000 millones de pesetas, aproximadamente, a la que habría correspondido de aplicar criterios de amortización establecidos por el Grupo en el ejercicio anterior, no está basada en evoluciones negativas de las correspondientes inversiones, sino únicamente en la aplicación de criterios de prudencia. Si la amortización de dichos fondos de comercio se hubiera efectuado en base a un periodo de cinco años que, en las circunstancias actuales, consideramos es el periodo mínimo durante el cual mantienen su efectividad y contribuyen a la obtención de ingresos para el Grupo, la amortización registrada en el ejercicio 1997 habría sido inferior en 48.000 millones de pesetas, aproximadamente. En consecuencia, el resultado atribuido al Grupo en el ejercicio 1997 debería incrementarse en dicho importe.”

Salvedad al Ejercicio 1998

“En los ejercicios 1998 y 1997, el Grupo ha amortizado anticipadamente determinados fondos de comercio originados en la adquisición de bancos y sociedades latinoamericanos (Notas 2.g y 12). La amortización así realizada no está basada en evoluciones negativas de las correspondientes inversiones, sino únicamente en la aplicación de criterios de prudencia. Si la amortización de dichos fondos de comercio se hubiera efectuado en base a un periodo de cinco años que, en las circunstancias actuales, consideramos es el periodo mínimo durante el cual

mantienen su efectividad y contribuyen a la obtención de ingresos para el Grupo, el gasto por amortización de los ejercicios 1998 y 1997 habría sido inferior al registrado en 47.000 y 48.000 millones de pesetas respectivamente. En consecuencia, el efecto acumulado al 31 de diciembre de 1998 de este exceso de amortización, que asciende a 95.000 millones de pesetas, incrementaría, de acuerdo con la normativa vigente, el resultado atribuido al Grupo en el ejercicio 1998.”

Salvedad al Ejercicio 1999

“En los ejercicios 1999 y 1998, así como en ejercicios anteriores, el Grupo ha amortizado anticipadamente determinados fondos de comercio originados en la adquisición de bancos y sociedades latinoamericanos. La amortización así realizada no está basada en evoluciones negativas de las correspondientes inversiones, sino únicamente en la aplicación de criterios de prudencia. Si la amortización de dichos fondos de comercio se hubiera efectuado en base a un periodo de cinco años que en las circunstancias actuales, consideramos es el periodo mínimo durante el cual mantienen su efectividad y contribuyen a la obtención de ingresos para el Grupo, el gasto por amortización del fondo de comercio de consolidación de los ejercicios 1999 y 1998 habría sido inferior al registrado en 34.000 y 47.000 millones de pesetas, respectivamente. En consecuencia, el efecto acumulado al 31 de diciembre de 1999 de este exceso de amortización, que asciende a 129.000 millones de pesetas (de los que 95.000 millones de pesetas corresponden a ejercicios anteriores), incrementaría, de acuerdo con la normativa vigente, el resultado atribuido al Grupo en el ejercicio 1999”.

I.3.2 ARGENTARIA

Las Cuentas Anuales de ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO, S.A. y las Cuentas Anuales de su Grupo Consolidado correspondientes a los Ejercicios terminados el 31 de diciembre de los años 1997, 1998, 1999, también han sido auditadas por la firma Arthur Andersen y Cía., S. Com., con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, nº 65, y C.I.F. D-79104469, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número de inscripción S-0692.

Las Cuentas Anuales mencionadas en el párrafo anterior, con sus respectivos Informes de Gestión e Informes de Auditoría, se hallan depositadas en la CNMV.

Los Informes de Auditoría correspondientes a los Ejercicios 1997 y 1998, tanto a nivel individual como consolidado, así como el individual correspondiente al Ejercicio 1999, son favorables. En los que se refiere al Ejercicio 1999, el Informe de Auditoría de *Argentaria y su Grupo consolidado*, contiene una salvedad relativa a la amortización anticipada del Fondo de Comercio originado en las adquisiciones de participaciones en el capital de sociedades realizadas en Ejercicios anteriores:

Salvedad al Ejercicio 1999:

“Durante el ejercicio 1998, el grupo amortizó anticipadamente fondos de comercio originados en las adquisiciones de participaciones en el capital de sociedades realizadas durante dicho

ejercicio y el precedente. La amortización así realizada estaba basada únicamente en la aplicación del principio de prudencia valorativa ya que no se estima una evolución negativa de las correspondientes inversiones. Si la amortización de los fondos de comercio correspondientes a las inversiones que, en función de la información disponible, contribuirán a la obtención de ingresos para el Grupo, se hubiese efectuado en cinco años, el gasto de amortización del fondo de comercio de consolidación en 1999 habría sido superior al registrado en 8.000 millones de pesetas, una vez considerado su efecto fiscal. El efecto acumulado al 31 de diciembre de 1999 del exceso de amortización de fondos de comercio que asciende, neto de su efecto fiscal, a 9.000 millones de pesetas, debería registrarse, de acuerdo con la normativa vigente, por corresponder a ejercicios anteriores, incrementando el capítulo "Beneficios Extraordinarios" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 1999 adjunta, y, por tanto, el resultado del ejercicio atribuido al Grupo."

I.3.3 BBVA

Los auditores de cuentas anteriormente mencionados verificaron también y emitieron opinión favorable sobre las Cuentas Proforma del Grupo BBVA, al 31.12.99.

El Informe y la opinión fueron depositados en la CNMV.

I.4. HECHOS SIGNIFICATIVOS POSTERIORES AL REGISTRO DEL FOLLETO CONTINUADO

- A) En relación con los contactos y negociaciones con UniCredito Italiano, como consecuencia de diversos factores que ya se mencionaban en el Folleto correspondiente a la ampliación de capital de BBV con motivo de la fusión por absorción de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario S.A. y, de modo particular, en virtud del diferente valor de capitalización de las dos compañías, en el momento actual no existe ningún tipo de conversación o negociación con UniCredito. Según informaciones aparecidas en diversos medios de comunicación las Fundaciones accionistas de Unicredito habrían procedido a vender total o parcialmente las acciones que poseían de BBVA.
- B) Por lo que se refiere al Acuerdo Estratégico suscrito con fecha de 11 de febrero de 2000 entre Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Telefónica, S.A., con fecha de 6 de abril se procedió a constituir el Comité de Relación y Seguimiento de la Alianza, previsto en el citado acuerdo estratégico.

Por otra parte, la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia ha comunicado la apertura de un expediente al amparo del artículo 36 de la Ley de Defensa de la Competencia en relación con dicho acuerdo.

Entendemos que la comunicación de la apertura de este expediente no es sino la continuación ordinaria de las diligencias preliminares iniciadas con fecha de 16 de febrero del corriente y que su objeto es supervisar el desarrollo del Acuerdo entre los dos Grupos citados mediante la firma de pactos y contratos previstos en sus cláusulas.

- C) En relación con la Joint Venture convenida entre Argentaria y Dexia respecto del Banco de Crédito Local S.A., BBVA y Dexia se encuentran manteniendo conversaciones con objeto de alcanzar un acuerdo que permitiera la adaptación del Acuerdo de Accionistas inicialmente pactado, sin que hasta el momento se haya llegado a un punto de coincidencia entre las posiciones de las partes.

- D) El día 1 de mayo de 2000, Telefónica anunció que se encontraba en negociaciones con KPN, la operadora de telecomunicaciones líder en Holanda, las cuales podrían desembocar en la fusión de todo o parte de sus respectivos negocios. A la fecha de presentar este Folleto, no ha sido posible alcanzar un acuerdo.

- E) Con fecha 4 de mayo de 2000, a través de agencias de información, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. tuvo conocimiento de que el Grupo Financiero Banamex Accival formuló al Consejo de Administración de Grupo Financiero Bancomer una oferta de fusión de ambos Grupos.

No obstante, el contrato suscrito entre Grupo Financiero Bancomer (G.F.B.) y Grupo Financiero BBV Probursa con fecha 31 de marzo de 2000, se fue desarrollando de acuerdo con lo previsto en el mismo, hasta que con, fecha 12 de junio, los respectivos Consejos de Administración de Grupo Financiero Probursa y Grupo Financiero Bancomer, S.A. de C.V. decidieron por unanimidad recomendar a sus accionistas aprobar el Programa de Fusión y Capitalización de ambos grupos.

OFERTA PUBLICA DE SUSCRIPCION DE ACCIONES (OPS)

La Junta General Ordinaria de Accionistas, en su reunión de 17 de abril de 2000, acordó ampliar el capital social en 98 millones de euros, mediante la emisión de 200 millones de acciones ordinarias de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas. Este aumento de capital, dirigido a todos los inversores minoristas e institucionales, residentes o no en España, se ha realizado siguiendo el procedimiento de las ofertas públicas de suscripción de acciones y sin derecho de suscripción preferente de los accionistas.

El proceso de oferta pública de suscripción se inició el día 8 de mayo de 2000, habiéndose cerrado el día 19 del mismo mes y su distribución ha sido la siguiente:

Tramo	<u>Inversores a los que está dirigido cada tramo</u>	Número de Acciones ofrecidas
--------------	---	-------------------------------------

Oferta en España

<u>Tramo Minorista</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier persona física o jurídica residente en España, cualquiera que sea su nacionalidad. • Cualquier persona física o jurídica no residente en España que tenga la nacionalidad de algún Estado miembro de la Unión Europea, o de Islandia, Noruega o el Principado de Andorra. 	132.000.000 acciones 66% de la Oferta inicial
<u>Tramo Institucional Español</u>	Inversores Institucionales residentes en España	21.250.000 acciones 10,6% de la Oferta inicial

Oferta Internacional

<u>Tramo Internacional</u>	Inversores no residentes en España	46.750.000 acciones 23,4% de la Oferta inicial
-----------------------------------	------------------------------------	---

De acuerdo con las condiciones fijadas en el Folleto Reducido registrado en la CNMV, el precio por acción fijado al tramo minorista de la oferta fue de 13,61 euros por acción, equivalente a 2.264,51 pesetas, y el precio institucional de la oferta fue de 13,84 euros por acción, equivalente a 2.302,78 pesetas.

Los inversores minoristas que cursaron mandatos de suscripción, teniendo la condición de accionistas de BBVA, se beneficiaron de un régimen de adjudicación preferente consistente en la asignación de 50 acciones a cada accionista. Al exceso de las acciones solicitadas por el accionista en el mandato de suscripción le fueron aplicadas las reglas de prorrateo general prevista en las condiciones de la emisión.

CAPITULO II

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

II.1 ACUERDOS SOCIALES

II.1.1 Acuerdos sociales de emisión

Se incluyen como anexos del presente Folleto y forman parte integrante del mismo, las certificaciones emitidas por los respectivos Secretarios de los Consejos de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante, BBVA), Banco de Comercio, S.A. (en adelante, COMERCIO) y Banco de Negocios Argentaria, S.A. (en adelante, BNA), según proceda, relativos a los acuerdos sociales atinentes a la fusión de estas Entidades y, en el caso de BBVA, a los acuerdos sociales de emisión de las nuevas acciones a las que este Folleto hace referencia. Dichas certificaciones son comprensivas de los acuerdos siguientes:

- (i) Los Consejos de Administración de BBVA y COMERCIO, en sesiones celebradas el 21 de marzo de 2000, y el Consejo de Administración de BNA celebrado el 23 de marzo de 2000, procedieron a aprobar y formular el Proyecto de Fusión entre estas Entidades, el cual quedó depositado en los Registros Mercantiles de Vizcaya y Madrid. Las certificaciones relativas a dichos acuerdos se adjuntan como Anexo 1 al presente Folleto.
- (ii) Los Consejos de Administración de BBVA, COMERCIO y BNA, en sesiones celebradas por cada uno de ellos los días 23, 18 y 24 de mayo, respectivamente, acordaron convocar Junta General de Accionistas de cada Entidad, a celebrar el día 29 de junio de 2000, en primera convocatoria, y al día siguiente, 30 de junio de ese mismo año, en segunda convocatoria, en el caso del BBVA y BNA, y el día 28 de junio de 2000, en primera convocatoria, y al día siguiente, 29 de junio de ese mismo año, en segunda convocatoria, en el caso de COMERCIO.

Las certificaciones relativas a dichos acuerdos constituyen el Anexo 2 del presente Folleto.

- (iii) El Proyecto de Fusión, el Balance de Fusión y la fusión por absorción de COMERCIO y BNA por parte de BBVA fueron aprobados por las Juntas Generales de Accionistas de

estas Entidades que, de conformidad con las respectivas convocatorias antes referidas, se celebraron el día 28 de junio de 2000, en el caso de COMERCIO; el día 29 de junio de 2000, en el caso de BNA, y día 30 de junio de 2000, en el caso de BBVA.

Por su parte, la misma Junta General de Accionistas de BBVA acordó el aumento del capital social en la cuantía de hasta 40.070,24 euros (6.667.127 pesetas), mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 81.776 nuevas acciones ordinarias, de 0,49 euros (81,53 pesetas) de valor nominal cada una de ellas, representadas por medio de anotaciones en cuenta y destinadas a ser suscritas por los accionistas de COMERCIO y BNA, todo ello con objeto de atender a la relación de canje de la fusión previamente acordada.

Dichas certificaciones constituyen el Anexo 3 del presente Folleto.

- (iv) El Consejo de Administración de BBVA celebrado el 18 de julio de 2000 acordó delegar, entre otros, en D. José Maldonado Ramos, una serie de facultades entre las que se encuentra la de fijar el número de acciones de la ampliación de capital necesaria para llevar a cabo la absorción de COMERCIO y BNA.

La certificación acreditativa del acuerdo, expedida por el Secretario del Consejo de Administración, constituye el Anexo 4 del presente Folleto.

Posteriormente, los otorgantes de la escritura de fusión, de fecha 4 de setiembre de 2000, declaran cumplidas las condiciones suspensivas y, por lo tanto,

- (a) dan por concluido el plazo de un mes de oposición a la fusión por parte de los acreedores de BBVA, COMERCIO y BNA;
- (b) se toma razón de que, a 20 de agosto de 2000, el BBVA poseía 4.842.959 y 13.708.975 acciones de COMERCIO y de BNA, respectivamente. Estas acciones se ven afectadas por el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, determinó el importe del aumento de capital y el número de acciones nuevas a emitir, en función de la proporción acordada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BBVA; y
- (c) se da nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales en la parte relativa al importe del capital social y número de acciones en que se divide y representa el mismo.

A la fecha en la que el presente Folleto se presenta firmado ante la CNMV, las personas que asumen su responsabilidad no tienen constancia de que ninguno de los acuerdos tomados por las respectivas Juntas Generales hayan sido impugnados. Al mismo tiempo, manifiestan que los acuerdos tomados en relación con esta operación por los órganos de gobierno de las sociedades afectadas, se mantienen vigentes.

II.1.2 En el supuesto de Oferta Pública de Venta, acuerdos de modificación de los valores producidos después de su emisión

No procede, al no constituir este supuesto una Oferta Pública de Venta de acciones.

II.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en mercado secundario organizado

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 30 de junio de 2000, acordó que la Sociedad Emisora solicitará la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones de BBVA emitidas como consecuencia del aumento del capital social objeto del presente Folleto, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, así como en las Bolsas de Valores de Nueva York (bajo la forma de American Depositary Shares -ADS's-, representadas por American Depositary Receipts -ADR's-), Londres, Milán, Frankfurt y Zurich.

Los requisitos previos para la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y la contratación en el Mercado Continuo son básicamente los siguientes:

- (a) Otorgamiento de la escritura pública acreditativa del acuerdo de aumento de capital y ejecución del mismo, e inscripción de dicha escritura en el Registro Mercantil de Bilbao.

Se hace constar que el artículo 162.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, según la redacción otorgada por la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, prevé la posibilidad de que el acuerdo de aumento del capital social se inscriba en el Registro Mercantil antes de la ejecución del mismo, quedando la Sociedad Emisora obligada a inscribir posteriormente la escritura de ejecución referida. A tal efecto, la Carta Circular del Presidente de la CNMV nº 1/1999, de 4 de junio, contempla el nuevo procedimiento de admisión a negociación de los aumentos de capital en D+6, lo cual supone que las nuevas acciones coticen transcurrido el plazo de seis días hábiles desde aquél en el cual tenga lugar el canje previsto. No obstante, y según el procedimiento descrito, BBVA realizará todos los trámites necesarios y empleará todos los esfuerzos para conseguir que las nuevas acciones a emitir por parte de BBVA comiencen a cotizar en las Bolsas de Valores españolas el día 12 de setiembre de 2000.

- (b) Depósito de las copias autorizadas o testimonios notariales de la escritura precedente en la CNMV, en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores ("**SCLV**") y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia.
- (c) Inscripción de las nuevas acciones por parte del SCLV y sus Entidades Adheridas a favor de los accionistas de COMERCIO y BNA.
- (d) Verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos legales y acuerdo de admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia por parte de la Sociedad Rectora de cada una de ellas.

II.2 AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS DE LA EMISIÓN

Tal y como se ha expuesto en el epígrafe I.2.2. del Capítulo Primero, a la fecha de registro del presente Folleto se han obtenido todas las autorizaciones previas necesarias inherentes tanto a la naturaleza y destino de los valores a emitir como a las características de la Sociedad Emisora. Dichas autorizaciones son las siguientes:

II.2.1 Fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 c) de la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946, la autorización para la fusión entre BBVA, COMERCIO y BNA, fue solicitada por las Entidades el 4 de julio de 2000 al **Ministerio de Hacienda, Dirección General del Tesoro y Política Financiera**. Copia de la misma fue enviada al Gobernador del Banco de España y a la A.E.B. La autorización ha sido concedida el 4 de agosto de 2000. Copia de la misma se acompaña como Anexo 5.

II.2.2 Modificación de los Estatutos Sociales de BBVA

De conformidad con lo dispuesto en el punto segundo del artículo 8 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, la modificación estatutaria atinente al aumento de capital de BBVA consecuencia de la fusión fue notificada al Banco de España el 26 de julio de 2000. El pasado 9 de agosto de 2000 el Banco de España expidió la correspondiente notificación, acordando no formular objeción a la ampliación de capital objeto del presente Folleto. Se acompaña copia de la notificación como Anexo 6.

II.2.4 Adquisición de participaciones significativas en entidades de crédito

No aplicable.

II.2.5 Adquisición de participaciones significativas en entidades aseguradoras y/o mediadoras de seguros

No aplicable.

II.2.6 Adquisición de participaciones significativas en empresas de servicios de inversión y sociedades gestoras de institución colectiva

No aplicable.

II.2.7 Derecho de la Competencia

La operación de concentración en que consiste la fusión entre BBVA y COMERCIO y BNA, no tiene dimensión comunitaria, por cuanto que no se alcanzan los umbrales previstos en el artículo 1 del Reglamento (CE) número 4064/89, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas.

En lo que se refiere al mercado nacional, las entidades implicadas han considerado que, dadas las características de la operación, no procede la notificación al Servicio de Defensa de la Competencia.

II.2.8 Oposición a la Fusión

Durante el periodo de oposición de acreedores al proceso de fusión entre BBVA, COMERCIO y BNA finalizado el día 21 de agosto de 2000, fecha en la que se cumple un mes de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión tomado por las respectivas Juntas Generales, las entidades fusionadas no han recibido notificación alguna por parte de acreedores, oponiéndose a la operación.

II.3 EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A LA SOCIEDAD EMISORA

Las principales agencias internacionales de rating otorgan, tanto a BBVA como al Grupo BBVA, calificaciones muy positivas, próximas a las máximas aplicadas al Reino de España.

Dichas calificaciones o ratings son los siguientes:

	<u>Corto</u>	<u>Largo</u>	<u>Fortaleza financiera</u>
Moody's	P-1	Aa2	B+
IBCA	A1+	AA -	B
Standard & Poor's	A-1+	AA -	----
Bankwatch	-----	-----	A/B

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

	Bankwatch	Moody's	IBCA	Standard & Poor's
Categoría de Inversión	AAA	Aaa	AAA	AAA
	AA	Aa	AA	AA
	A	A	A	A
	BBB	Baa	BBB	BBB
Categoría especulativa	BB	Ba	BB	BB
	B	B	B	B
	CCC	Caa	CCC	CCC
	CC	Ca	CC	CC
		C	C	C

Moody's aplica modificadores numéricos 1,2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Standard & Poor's aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. IBCA y Bankwatch aplican estos mismos signos desde la categoría AAA.

La escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias son las siguientes:

Bankwatch	Moody's	IBCA	Standard & Poor's
TBW-1	Prime-1	A1	A-1
TBW-2	Prime-2	A2	A-2
TBW-3	Prime-3	A3	A-3
TBW-4		B	B
		C	C

Standard & Poor's e IBCA aplican un signo (+) dentro de la categoría A-1 y A1.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

II.4 VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables a las acciones de sociedades anónimas, sin perjuicio de lo que se señala en el epígrafe II.7 de este mismo Capítulo.

II.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

II.5.1 Naturaleza y denominación de los valores que se emiten, con indicación de su clase y serie

Los valores a los que se refiere el presente Folleto son acciones ordinarias de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a la única clase y serie que las demás acciones de la Sociedad Emisora actualmente en circulación (en adelante, "**las Nuevas Acciones**").

II.5.2 Forma de representación de las Nuevas Acciones

Todas las acciones de BBVA actualmente en circulación están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV), entidad con domicilio en Madrid, calle Orense nº 34, y de sus Entidades Adheridas.

Las Nuevas Acciones estarán igualmente representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable será asimismo llevado por el SCLV y sus Entidades Adheridas.

II.5.3 Importe global de la emisión, en su caso desglosado entre ampliación de capital y prima de emisión

Las Juntas Generales de Accionistas de BBVA, COMERCIO y BNA, celebradas los días 30, 28 y 29 de junio de 2000, respectivamente, acordaron la fusión por absorción de COMERCIO y BNA, por parte de BBVA, con disolución sin liquidación de los dos primeros y, en consecuencia, traspaso en bloque a la Sociedad absorbente -BBVA-, a título de sucesión universal, del patrimonio de las Sociedades absorbidas.

Con objeto de integrar en la Sociedad absorbente todo el patrimonio aportado por las Sociedades absorbidas y emitir las nuevas acciones necesarias para atender el canje de las acciones de COMERCIO y BNA, la misma Junta General de Accionistas de BBVA, acordó aumentar el capital social de la Sociedad Emisora hasta la cantidad de 40.070,24 euros (6.667.127 pesetas), mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 81.776 nuevas acciones ordinarias, de 0,49 euros (81,53 pesetas) de valor nominal cada una de ellas y representadas por medio de anotaciones en cuenta, delegando en el Consejo de Administración las facultades que a continuación se transcriben literalmente.

“Se faculta al Consejo de Administración, con expresa autorización para que delegue en favor de la Comisión Delegada Permanente, al efecto de que (i) determine el importe exacto del aumento de capital y del número de acciones nuevas a emitir, con el valor nominal que corresponda, teniendo en cuenta que el importe del aumento deberá ser el necesario para atender la relación de canje de acciones de BANCO DEL COMERCIO, S.A. y BANCO DE NEGOCIOS ARGENTARIA, S.A. por acciones de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., acordándose a este efecto que, en el supuesto de suscripción incompleta como consecuencia de amortización y anulación de acciones de las sociedades absorbidas, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas; (ii) declare la amortización y anulación de las acciones a que se refiere el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas; (iii) fije las demás condiciones en todo lo no previsto en la Junta General y (iv) dé nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales en cuanto a la cifra de capital social, número de acciones en que se divide y representa el mismo así como su valor nominal. La delegación se otorga durante el plazo de un año a contar de la fecha del presente acuerdo”.

El Consejo de Administración en sesión celebrada el 18 de julio de 2000, haciendo uso de la delegación atribuida por la Junta General de Accionistas de 30 de junio de 2000, acordó delegar en el otorgante de la escritura, D. José Maldonado Ramos, la totalidad de las facultades que le fueron conferidas por la mencionada Junta General, entre otras:

- (1º) Tomar razón de que, a la mencionada fecha, el BBVA poseía 4.842.959 y 13.708.975 acciones de COMERCIO y BNA, respectivamente. Estas acciones se ven afectadas por el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- (2º) En cumplimiento de las exigencias del artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procede a la amortización de las citadas acciones.
- (3º) Fijar el importe nominal del aumento del capital social que como consecuencia de los dos apartados anteriores, se establece en la cuantía de 40.070,24 euros (6.667.127 pesetas), mediante la emisión y puesta en circulación de 81.776 nuevas acciones ordinarias, de 0,49 euros de valor nominal cada una de ellas, que serán canjeadas por acciones de COMERCIO y BNA según la relación de canje recogida en el Proyecto de Fusión. La prima de emisión queda fijada en la cuantía total y conjunta de 216.695,50 euros (36.055.097

ptas.), a razón de 4,1551 y 2,2869 euros (691,35 y 380,51 ptas.) por acción para los accionistas de COMERCIO y BNA, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el Proyecto de Fusión, el valor nominal y la prima de emisión serán desembolsados íntegramente en el momento de la suscripción como consecuencia del canje de acciones antes citado. A tal efecto, se hace constar que el informe emitido por *Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L.*, en fecha 28 de abril de 2000, en su calidad de Experto Independiente designado por el Registrador Mercantil de Vizcaya, acredita que los patrimonios aportados por las Sociedades que se extinguen son iguales, cuando menos, al aumento de capital acordado por BBVA.

II.5.4 Número de valores, numeración, proporción sobre el capital, importe nominal y efectivo de las Nuevas Acciones

Como se ha señalado anteriormente, el aumento de capital al que este Folleto hace referencia se realiza por importe nominal de 40.070,24 euros (6.667.127 pesetas), mediante la emisión y puesta en circulación de 81.776 nuevas acciones ordinarias BBVA, de 0,49 euros (81,53 ptas.) de valor nominal cada una de ellas y representadas por medio de anotaciones en cuenta y pertenecientes a la misma clase y serie que las acciones de BBVA actualmente en circulación.

Por su parte, el importe efectivo del aumento asciende a 256.765,74 euros (42.722.224 ptas.), de donde resulta una prima de emisión total y conjunta de 216.695,50 euros (36.055.097 ptas.), a razón de 4,1551 y 2,2869 euros (691,35 y 380,51 ptas.) por acción para los accionistas de COMERCIO y BNA, respectivamente. De esta prima, se acuerda destinar a la reserva legal del BBVA la cantidad necesaria al objeto de que, teniendo en cuenta la nueva cifra de capital social tras la ampliación, alcance el mínimo legal del 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Teniendo en cuenta que el capital social actual de BBVA es de € 1.544.778.694,20, la emisión a la que este Folleto se refiere representa un porcentaje del 0,0026% sobre el mismo.

Para calcular la relación de canje y determinar los valores reales de los patrimonios sociales de estas entidades, a continuación se describe el procedimiento seguido por sus respectivos

Administradores. Para determinar el valor de las acciones de las sociedades partícipes de la operación se han seguido diferentes métodos de valoración.

Para BNA se ha calculado su valor como la media aritmética de los valores resultantes de aplicar dos métodos de valoración:

Método 1. Consiste en actualizar los flujos de dividendos estimados para el período 2000-2003 y un valor residual derivado de la evolución futura del beneficio. Este valor residual se calcula descontando los beneficios futuros, con un crecimiento perpetuo a partir de 2003 del 1,5% anual, a una tasa de descuento del 9,15%:

$$\text{Valor residual} = b^{\circ} \text{ año 2003} \times (1 + g) / (k - g)$$

Siendo g = crecimiento perpetuo del beneficio;

k = tasa de descuento.

Método 2. Consiste en actualizar los flujos de dividendos futuros y un valor residual que, en este caso, viene determinado por la rentabilidad sobre el patrimonio futuro. El cál-

culo del citado valor residual se realiza descontando el importe de una renta anual equivalente al rendimiento esperado del patrimonio: rentabilidad de los recursos propios o ROE sostenible a largo plazo fijado en 42 para BNA, con el mismo crecimiento perpetuo (1,5%) y la misma tasa de descuento (9,15%)

$$\text{Valor residual} = \text{Patrimonio 2003} \times \text{ROEn} / (k - g)$$

Siendo g = crecimiento perpetuo del beneficio;
 k = tasa de descuento.
 ROEn = ROE sostenible a largo plazo.

La media de la valoración obtenida en cada uno de los dos métodos tiene como resultado un valor de 10.514 pesetas por acción.

Para BBVA (en su comparación con BNA) se ha realizado el mismo ejercicio de aplicar los dos métodos anteriormente citados, si bien modificando las tasas de descuento, de crecimiento, de beneficios y el ROE sostenible, para adecuarlos a las características del Grupo, obteniendo un valor medio de 2.936 pesetas por acción, lo que conllevaría a fijar la relación de intercambio de 3,58 acciones de BBVA por cada acción de BNA. Adicionalmente, si se aplicasen valores de mercado a las acciones de BBVA (cotización del BBV a 31.12.99: 14,14 €, que equivale a 2.353 pesetas), única de las entidades comparables con cotización bursátil, se obtendría una relación de intercambio que superaría ligeramente el ratio 4 x 1. Por ello se ha considerado apropiada una ligera corrección a la baja del valor de BBVA inicialmente obtenido, con lo cual la relación de intercambio sería de 4 acciones de BBVA por cada acción de BNA.

Para COMERCIO, se ha calculado su valor como media aritmética de los valores resultantes de aplicar los siguientes métodos de valoración:

Método 1. Consiste en la aplicación de múltiplos en transacciones y en cotizaciones de bolsa sobre el beneficio y patrimonio de 1999 de bancos comparables.

Método 2. Consiste en la actualización de los flujos de dividendos correspondientes al período 2000-2004. Para el cálculo del valor residual se utilizan 3 sistemas:

Sistema 1. $\text{Valor residual} = b^{\circ} \text{ año 2004} \times (1 + g) / (k - g)$

Consiste en actualizar los flujos de dividendos estimados para el período 2000, 2001, 2002 y 2003 y el valor residual a obtener en 2004 calculado descontado los beneficios futuros, con un crecimiento perpetuo a partir de 2003 del 2% anual, a una tasa de descuento del 8,95%.

Sistema 2. $\text{Valor residual} = \text{Patrimonio 2004} \times \text{ROEn} / (k - g)$

Igual que el anterior, pero calcula el valor residual en base al descuento de una renta anual equivalente al rendimiento esperado del patrimonio (Rentabilidad de los recursos propios o ROE sostenible a largo plazo fijado en 19 para COMERCIO, con el mismo crecimiento perpetuo, 2%, y la misma tasa de descuento, 8,95%).

Sistema 3. $\text{Valor residual} = (1 / \text{tipo libre a } l/p) \times b^{\circ} \text{ año 2004}$

Igual que los anteriores, pero calcula el valor residual aplicando un PER de 17,54 (el inverso al rendimiento de la deuda pública a largo plazo) al beneficio estimado para el año 2003.

Siendo g = crecimiento perpetuo del beneficio;
 k = tasa de descuento.
 ROE_n = ROE sostenible a largo plazo.

Teniendo en cuenta el método de descuento de flujos de caja contrastado con el método de múltiplos de cotización, se considera una valoración de COMERCIO de 225.000 millones de pesetas. Lo que significa un importe de 46.450 pesetas por acción.

Para BBVA (en su comparación con COMERCIO) se ha realizado el mismo ejercicio de aplicar los tres métodos anteriormente citados, si bien modificando las tasas de descuento, de crecimiento, de beneficios y el ROE sostenible, para adecuarlos a las características del Grupo, obteniendo un valor medio de 2.936 pesetas por acción, lo que conllevaría a establecer una relación de intercambio de 15,8 acciones de BBVA por cada acción de COMERCIO. Adicionalmente, si se aplicasen valores de mercado a las acciones de BBVA (cotización del BBV a 31.12.99: 14,14 €, que equivale a 2.353 pesetas), única de las entidades comparables con cotización bursátil, se obtendría una relación de intercambio que obtendría una relación de intercambio que superaría el ratio 19×1 . Por ello se ha considerado apropiada una ligera corrección a la baja del valor de BBVA inicialmente obtenido, con lo cual la relación de intercambio sería de 16 acciones de BBVA por cada acción de COMERCIO.

El Experto Independiente ha comparado el resultado obtenido por los métodos aplicados por los Administradores con el que resultaría de aplicar métodos diferentes para cada una de las dos sociedades que serán absorbidas al considerar las distintas tipologías y negocio bancario desarrollados por éstas.

Para COMERCIO se ha comparado el resultado obtenido por los Administradores con el que resultaría de considerar la cotización bursátil de BBVA a 31 de diciembre de 1999 con la que se estima correspondería a COMERCIO a dicha fecha. Se hace necesario estimar la cotización dado que las acciones de COMERCIO no cotizan en Bolsa. Se ha aplicado el siguiente análisis:

- *Análisis del ratio de capitalización bursátil sobre beneficio neto (PER).*
- *Análisis de la relación entre rentabilidad (ROE) y valoración bursátil.*

En esta situación se estima cual sería la cotización de las acciones de COMERCIO a 31 de diciembre de 1999 en base a la de seis bancos cotizados comparables.

Se ha tomado como referencia la fecha de 31 de diciembre de 1999 dado que como se establece en el Proyecto de Fusión, las operaciones de la sociedad absorbida se entienden realizadas por cuenta de la absorbente a partir del 1 de enero de 2000.

A continuación se describe la aplicación de los métodos de contraste utilizados:

- *Análisis del ratio de capitalización bursátil sobre beneficio neto (PER).*

Este análisis se basa en calcular la media simple de capitalización bursátil sobre el beneficio neto de los seis bancos cotizados comparables considerados en la muestra (la capitalización bursátil considerada ha sido la referida al cierre del ejercicio 1999). De la aplicación de dicho ratio a las magnitudes económico financieras de los bancos a valorar se deriva el posible valor de los mismos.

- *Análisis de la relación entre la rentabilidad (ROE) y la valoración bursátil.*

Se ha analizado la relación existente entre el ROE de las entidades de la muestra y su ratio P/V (capitalización bursátil sobre valor neto contable) mediante el establecimiento de una recta de regresión. Tras haber estudiado los diferentes parámetros que indican la fiabilidad estadística de la regresión, se ha convenido en aplicar este ratio para la obtención del valor de COMERCIO.

Los resultados obtenidos del precio estimado por acción para cada método de valoración han sido (en pesetas).

	CapitalizaciónBursátil/ /Beneficios	Regresión Rentabilidad y Precio
COMERCIO	42.583	35.161

Considerando la cotización de BBVA a 31 de diciembre de 1999 se obtendría la siguiente relación de canje:

	Acciones de BBVA
Una acción de COMERCIO por	14,94 a 18,10

Por tanto, se considera razonable el tipo de canje establecido en el proyecto de fusión (16 acciones de BBVA por 1 acción de COMERCIO).

Para BNA y de acuerdo con las especiales características del negocio y de la actividad de la Entidad, no se ha considerado adecuado la realización del método alternativo basado en comparaciones con bancos similares cotizados descrito anteriormente, dada la no existencia de entidades similares en número suficiente para obtener una recta de regresión aceptable estadísticamente. Se ha determinado como método alternativo más adecuado el que resultaría de utilizar el valor teórico contable ajustado (corregido con plusvalías) al 31 de diciembre de 1999 corregido por un coeficiente calculado como el cociente entre la rentabilidad sostenible estimada de sus recursos propios (ROE) y la rentabilidad requerida por el mercado para inversiones similares.

Según este método, el valor de una Entidad y su patrimonio neto deben mantener la misma relación que la rentabilidad sostenible a largo plazo de sus recursos propios y la rentabilidad requerida por el mercado para inversiones similares.

Como resultado del método anteriormente descrito se obtendría un valor de la acción de BNA de 8.205 pesetas aproximadamente, que comparado con el valor de la acción de BBVA obtenido por este mismo método, reflejaría una relación de canje de 4,1 acciones de esta entidad por cada una de BNA.

Por tanto, se considera razonable el tipo de canje establecido en el proyecto de fusión (4 acciones de BBVA por una acción de BNA).

De acuerdo con los resultados obtenidos en aplicación de los métodos de contraste efectuados por el Experto Independiente, no se alteraría la ecuación de canje fijada por los Consejos de Administración de las Sociedades afectadas.

Como consecuencia de la fusión, las acciones de COMERCIO y BNA se amortizarán y sus accionistas podrán canjearlas por acciones nuevas de BBVA, que serán emitidas para atender dicho canje.

Teniendo en cuenta los valores explicados anteriormente y la reducción de capital mediante disminución del valor nominal de 3 céntimos de euro por cada acción, con devolución de su importe en efectivo a los accionistas, llevada a cabo por BBVA el pasado 24 de abril de 2000, la ecuación de canje, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del Anexo al Proyecto de Fusión mencionado anteriormente, queda definida tal y como se establece a continuación:

- a) *Para la absorción de COMERCIO, 16 (DIECISÉIS) acciones de nueva emisión de BBVA, de 0,49 Euros de valor nominal, representadas por anotaciones en cuenta, por cada acción de COMERCIO, de 6,01 Euros de valor nominal, totalmente suscritas y desembolsada, además de tres céntimos de euro por cada acción del BBVA entregada en canje.*
- b) *Para la absorción de BNA, 4 (CUATRO) acciones de nueva emisión de BBVA, de 0,49 Euros de valor nominal, representadas por anotaciones en cuenta por cada acción de BNA, S.A. de 750 pesetas de valor nominal, totalmente suscritas y desembolsadas, además de tres céntimos de euro por cada acción del BBVA entregada en canje."*

II.5.5 Comisiones y gastos conexos que obligatoriamente haya de desembolsar el suscriptor

La emisión de las Nuevas Acciones de BBVA a las que este Folleto se refiere se realiza libre de gastos para el suscriptor por dicho concepto. No obstante, los suscriptores vendrán obligados a satisfacer las comisiones estipuladas por las entidades ante las cuales se efectúe el canje de las acciones de COMERCIO y BNA por las nuevas acciones de BBVA según el cuadro de las tarifas vigentes de dichas entidades en cada momento.

II.6 COMISIONES QUE DEBEN SOPORTAR LOS SUSCRIPTORES POR LA INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS

En lo referente a la primera inscripción de las Nuevas Acciones en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV), los suscriptores de las mismas no soportarán comisión alguna por dicho concepto, asumiéndolas íntegramente la Sociedad Emisora.

Dado que la entidad encargada del registro contable es el SCLV antes citado, los tenedores de las Nuevas Acciones soportarán aquellas comisiones por mantenimiento de saldos que, conforme dispone la legislación aplicable, sean establecidas en cada momento por el propio SCLV y sus Entidades Adheridas.

II.7 LEY DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES, SEÑALANDO ESPECIALMENTE SI EXISTEN RESTRICCIONES A SU LIBRE TRANSMISIBILIDAD

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos Sociales de BBVA, la transmisión de las acciones de la Sociedad Emisora, que será libre, tendrá lugar por transferencia contable. En consecuencia, no existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de las mismas y la inscripción de la transmisión en el Registro Contable a favor del adquirente producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos.

No obstante lo expuesto, al estar todas las acciones representativas del capital social de BBVA admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales, se hace constar que la transmisión de sus acciones está sometida a lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores -en particular a lo establecido en sus artículos 36 y 37- y su demás normativa de desarrollo.

Particularmente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, según la redacción otorgada a dichos preceptos por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de coordinación bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, están sujetas a la previa notificación al Banco de España:

- (a) La adquisición de una participación significativa en el capital social de BBVA, entendiéndose por "participación significativa" aquélla que alcance, directa o indirectamente, el 5% del capital social o de los derechos de voto de la Entidad o, aquélla que, sin alcanzar dicho porcentaje, permita al adquirente ejercer una influencia notable en BBVA.

- (b) El incremento, directa o indirectamente, de la participación significativa en el capital social de BBVA de una misma persona de tal forma que su porcentaje del capital social o de los derechos de voto alcance o sobrepase alguno de los siguientes porcentajes: 10%, 20%, 25%, 33%, 40% , 50%, 66% ó 75%. En todo caso, dicha obligación es también exigible a quien, en virtud de esta adquisición, pudiera llegar a controlar BBVA.

Finalmente, será de aplicación a la transmisión de acciones, en su caso, lo dispuesto en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

II.8 MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS, NACIONALES O EXTRANJEROS, RESPECTO A LOS QUE EXISTA COMPROMISO DE SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES

Al igual que las acciones de BBVA actualmente en circulación, la Sociedad Emisora solicitará la admisión a cotización oficial de las Nuevas Acciones a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, así como en las Bolsas de Valores de Nueva York (bajo la forma de American Depositary Shares -ADS's-, representadas por American Depositary Receipts -ADR's-), Londres, Milán, Frankfurt y Zurich.

Según el procedimiento descrito en el epígrafe II.1.3 precedente, está previsto que las Nuevas Acciones comiencen a cotizar en las Bolsas de Valores españolas el día 12 de septiembre de 2000. Se hace constar, no obstante, que la fecha efectiva de cotización señalada no puede asegurarse con certeza absoluta, pues su cumplimiento depende tal y como se define en el apartado II.10.3, de factores ajenos a BBVA atribuibles, fundamentalmente, a la Entidad Agente, al SCLV y a las Entidades Adheridas al mismo.

En el supuesto de que existiere algún retraso en la admisión a negociación de las Nuevas Acciones respecto de la fecha señalada, la Sociedad Emisora procederá a dar publicidad de dicha circunstancia y los motivos del retraso mediante anuncio publicado en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia y en un diario de ámbito nacional, procediendo asimismo a su comunicación a la CNMV.

La Sociedad Emisora conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones en los mercados secundarios antes citados, según la legislación aplicable y los requerimientos de sus órganos rectores, comprometiéndose a su cumplimiento.

II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS NUEVAS ACCIONES

Las Nuevas Acciones a las que el presente Folleto se refiere tendrán el carácter de ordinarias, pertenecientes a la misma clase y serie que las acciones de BBVA actualmente en circulación, y atribuirán a sus titulares los derechos políticos y económicos recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales para dichas acciones según los términos y las especialidades que se exponen a continuación.

II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 a) de la Ley de Sociedades Anónimas y 15º a) de los Estatutos Sociales, las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares el derecho a participar, proporcionalmente al capital desembolsado, en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, sin que atribuyan ningún derecho a recibir un dividendo mínimo al ser todas ellas ordinarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Proyecto de Fusión y en el Acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de BBVA celebrada el 30 de junio de 2000, las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los derechos económicos citados desde el día 1 de enero del año 2000.

Los rendimientos que produzcan las acciones de la Sociedad Emisora se harán efectivos en la forma y condiciones que en cada caso se anuncie. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 947 del Código de Comercio, el derecho a percibir el dividendo acordado por la Sociedad prescribirá en el plazo de cinco años contados desde el día señalado para comenzar su cobro, siendo el beneficiario de dicha prescripción la propia Sociedad Emisora.

II.9.2 Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 b) de la Ley de Sociedades Anónimas y 15º b) de los Estatutos Sociales, las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares el derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, todo ello sin perjuicio de los supuestos de exclusión del derecho de suscripción preferente que, en su caso, puedan ser acordados por la Junta General de Accionistas o el Consejo de Administración de BBVA en virtud de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Igualmente, gozarán del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de aumentos de capital con cargo a reservas.

Se hace constar expresamente que, a tenor de lo dispuesto en el Proyecto de Fusión, las nuevas acciones no atribuirán a sus titulares el derecho de suscripción preferente en relación con los acuerdos de aumento del capital social que, en su caso, sean adoptados por el Consejo de Administración de BBVA con objeto de atender las solicitudes de conversión de las obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables emitidos en virtud de los acuerdos adoptados por las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad Emisora celebradas los días 24 de febrero de 1996 y 27 de febrero de 1999, pues dichos aumentos estarán destinados a ser suscritos únicamente por los titulares de las obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables que hubieren solicitado su conversión o canje.

II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales y derecho a impugnar los acuerdos sociales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 c) de la Ley de Sociedades Anónimas y 15º c) de los Estatutos Sociales, las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares el derecho de asistencia a las Juntas Generales, el derecho de voto y el derecho a impugnar los acuerdos socia-

les en los términos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas con aquéllas especialidades que, incluidas en los Estatutos Sociales de la Sociedad Emisora, se reflejan a continuación:

- ❖ A tenor de lo previsto en el artículo 23º de dichos Estatutos, podrán asistir a las Juntas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, los titulares de cien o más acciones que con cinco días de antelación, cuando menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta, las tengan inscritas en el Registro Contable correspondiente, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables, siempre que conserven al menos dicho número de acciones hasta la celebración de la Junta. Los titulares de menor número de acciones podrán agruparse hasta completar al menos dicho número, nombrando un representante.
- ❖ En cuanto al derecho de voto, se transcribe a continuación lo dispuesto en el artículo 31º de los Estatutos Sociales de la Sociedad Emisora:

“Artículo 31º. Adopción de acuerdos.

En las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, los acuerdos se adoptarán con las mayorías exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas.

Cada accionista asistente a la Junta General tendrá un voto por cada acción que posea o represente, cualquiera que sea su desembolso. No tendrán derecho a voto, sin embargo, los accionistas que no se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos exigidos, pero únicamente respecto de las acciones cuyos dividendos pasivos exigidos estén sin satisfacer, ni las acciones sin derecho a voto.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 10% del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje del capital social. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto a las cuales un accionista ostenta la representación como consecuencia de lo previsto en el artículo 24º de estos Estatutos, si bien, en relación con el número de votos correspondientes a las acciones de cada accionista representado será también de aplicación la limitación a que se acaba de hacer referencia.

La limitación establecida en el párrafo anterior de este artículo será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de sociedades. Esta limitación será igualmente aplicable al número de votos que podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, una persona física accionista y la sociedad o sociedades accionistas controladas por dicha persona física. Se entenderá que existe grupo de sociedades cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 4º de la Ley del Mercado de Valores. Se entenderá, asimismo, que una persona física controla a una o varias sociedades cuando se den las circunstancias de control que el citado artículo 4º exige de una entidad dominante respecto de sus entidades dominadas.

La limitación prevista en los párrafos anteriores no será de aplicación en el supuesto de que, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios adquiera una participación superior al 10 por 100 del capital social.”

II.9.4 Derecho de información

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 d) de la Ley de Sociedades Anónimas, 15º f) y 29º de los Estatutos Sociales, las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares el derecho de información en los términos prevenidos en el propio Texto legal y estatutario en igualdad de condiciones con las restantes acciones en las que actualmente se divide el capital social de BBVA.

II.9.5 Obligatoriedad de prestaciones accesorias y, en general, todos los demás privilegios, facultades y deberes que conlleve la titularidad de las acciones.

Las Nuevas Acciones a las que este Folleto se refiere, así como las restantes acciones en las que está dividido el capital social de BBVA, tienen la consideración de acciones ordinarias y, en consecuencia, no llevan aparejada prestación accesorias alguna.

II.9.6 Fecha o fechas en que cada uno de los derechos u obligaciones que se citan en los puntos anteriores comenzará a regir para las Nuevas Acciones

De conformidad con lo dispuesto en el Proyecto de Fusión y en el Acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de BBVA celebrada el 30 de junio de 2000, las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los derechos políticos desde su fecha de emisión, y económicos desde el día 1 de enero del año 2000, pero no participarán en los beneficios que se distribuyan con cargo al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 1999.

Por tanto, percibirán en el momento de producirse el canje el importe correspondiente al primer dividendo a cuenta del ejercicio 2000 satisfecho por BBVA el pasado día 24 de abril, por un importe de 0,06 euros (*9,98 ptas.*), así como el importe correspondiente al 2º dividendo a cuenta del ejercicio 2000 satisfecho por BBVA el pasado 10 de julio, a razón de 0,064 euros (*10,65 ptas. aproximadamente*).

II.10 SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN

II.10.1 Colectivo de suscriptores, indicando las razones de elección de los mismos

El conjunto de suscriptores a los que va destinada la emisión de las Nuevas Acciones a las que este Folleto se refiere está formado única y exclusivamente por las personas físicas o jurídicas que, a la fecha de inscripción de la escritura de fusión entre BBVA, COMERCIO y BNA en el Registro Mercantil de Vizcaya, reúnan la condición de accionistas de COMERCIO y BNA.

La elección de dicho colectivo viene motivada por la propia finalidad del aumento de capital de la Sociedad Emisora a la que obedece la emisión de las Nuevas Acciones, esto es, atender al canje de las acciones de COMERCIO y BNA -Sociedades absorbidas que se extinguen como consecuencia de la fusión- por las nuevas acciones de BBVA -Sociedad absorbente-, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el Proyecto de Fusión y en los acuerdos adoptados por las Juntas Generales de Accionistas de las Sociedades involucradas celebradas entre el 28 y el 30 de junio de 2000, como se ha venido repitiendo a lo largo de este Folleto.

II.10.2 Fecha de suscripción

El canje de las acciones de COMERCIO y BNA por las Nuevas Acciones tendrá lugar de forma automática, una vez que la escritura de fusión entre ambas Entidades haya sido inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya.

A tal efecto, está previsto que el 8 de setiembre del año 2000 se inscriba la escritura de fusión en dicho Registro. Una vez se produzca dicha inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y liquidación de operaciones bursátiles, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV) y las Entidades adheridas al mismo procederán a la inscripción de las Nuevas Acciones emitidas por BBVA como anotaciones en cuenta a favor de los accionistas de COMERCIO y BNA. Las Nuevas Acciones que se adjudiquen a los accionistas de COMERCIO y BNA serán depositadas en las Entidades Adheridas al SCLV en las que dichos accionistas tuviesen constituido el depósito de las acciones de COMERCIO y BNA en el momento de la inscripción registral de la escritura de fusión.

El referido canje será objeto de publicidad por parte de la Sociedad emisora mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), en los Boletines Oficiales de las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia y en uno de los diarios de mayor circulación en Bilbao y Madrid.

Según el procedimiento descrito, tal y como se expone en el epígrafe II.1.3 está previsto que las Nuevas Acciones comiencen a cotizar en las Bolsas de Valores españolas el día 12 de setiembre del año 2000. Se hace constar, no obstante, que la fecha efectiva de cotización señalada no puede asegurarse con certeza absoluta, pues su cumplimiento depende de factores ajenos a BBVA atribuibles, fundamentalmente, a la Entidad Agente, al SCLV y a las Entidades Adheridas al mismo.

II.10.3 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición

BBVA actuará como “**Entidad Agente**”, y como tal realizará todas las gestiones relacionadas con el canje, de conformidad con la pertinente instrucción operativa.

De acuerdo con lo previsto en el Proyecto de Fusión y en los acuerdos adoptados por las Juntas Generales de Accionistas de BBVA, COMERCIO y BNA celebradas los días 30, 28 y 29 de junio de 2000, respectivamente, el tipo de canje ha quedado fijado de la forma siguiente:

- a) para los accionistas de COMERCIO, 16 (dieciséis) acciones de nueva emisión de BBVA de 0,49 euros de valor nominal por cada acción de COMERCIO, de 6,01 euros de valor nominal, totalmente suscritas y desembolsadas. Además, percibirán en efectivo 3 céntimos de euro por cada acción BBVA que reciban.
- b) para los accionistas de BNA, 4 (cuatro) acciones de nueva emisión de BBVA de 0,49 euros de valor nominal, por cada acción de BNA, de 750 pesetas de valor nominal totalmente suscritas y desembolsadas. Además, percibirán en efectivo 3 céntimos de euro por cada acción BBVA que reciban.

El Experto Independiente ERNST & YOUNG SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L. designado por el Registrador Mercantil de Vizcaya, ha emitido una opinión considerando adecuada dicha

relación de canje, tal y como se expone en el Informe emitido por su parte en fecha 28 de abril de 2000.

Dada la relación de canje antedicha, ni los accionistas de COMERCIO ni los de BNA tendrán ninguna necesidad de agruparse, ya que no se producirán "picos".

Para hacer efectivo el canje, las Entidades Depositarias que mantengan depositados (al 8 de septiembre de 2000) títulos de COMERCIO y de BNA, los presentarán a la Entidad Agente en la forma que se indica a continuación:

- Relación nominal de accionistas, con su correspondiente referencia bancaria, con el número de acciones que posean de COMERCIO Y BNA, y el número de acciones BBVA de nueva emisión que corresponda a cada uno de ellos. (Se presentará una relación para cada entidad).
- La relación nominal indicada en el apartado anterior irá acompañada de los correspondientes títulos físicos, justificativos de la propiedad de las acciones.

Está previsto que las nuevas acciones de BBVA comiencen a cotizar el día 12 de septiembre de 2000, martes, previa verificación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la admisión a negociación de dichas nuevas acciones en las cuatro Bolsas de Valores españolas, a través del Sistema de Interconexión Bursátil, y previos los correspondientes acuerdos de admisión que adopten las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. No obstante, se advierte que el cumplimiento del calendario previsto no puede asegurarse con certeza absoluta, habida cuenta de que la información que la Entidad Agente debe remitir al SCLV depende a su vez de la que haya sido remitida a la propia Entidad Agente por las Entidades Adheridas.

En todo caso, las nuevas acciones de BBVA serán admitidas a cotización en las cuatro Bolsas de Valores españolas dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo imprevistos, a la inscripción de las nuevas acciones como anotaciones en cuenta en el SCLV. La sociedad emisora realizará sus mejores esfuerzos para que el procedimiento descrito en el presente apartado se ejecute con la máxima celeridad posible y las nuevas acciones sean admitidas a cotización en el plazo más breve de tiempo posible desde la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Vizcaya. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación en las Bolsas de Valores, la sociedad emisora se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de tirada nacional, así como a comunicar dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.10.4 Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso

El contravalor de las Nuevas Acciones será la totalidad del patrimonio social de COMERCIO Y BNA que, como consecuencia de la fusión por absorción de ambas por parte de BBVA se integrará en BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. La diferencia entre el valor nominal de las Nuevas Acciones emitidas y el valor neto contable del patrimonio recibido por la Sociedad Emisora tendrá la consideración de prima de emisión.

En consecuencia, el desembolso íntegro de las Nuevas Acciones tendrá lugar de forma automática en el mismo momento de la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Vizcaya.

II.10.5 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales, especificando sus posibilidades de negociación y su período máximo de validez

Dado que las Nuevas Acciones a las que este Folleto se refiere no serán objeto de Oferta Pública de Suscripción, no se crearán boletines de suscripción ni se emitirán resguardos provisionales de las mismas.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto de Fusión, una vez inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil, y en tanto las Nuevas Acciones no sean inscritas por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV) como anotaciones en cuenta a favor de los accionistas de COMERCIO Y BNA, la Sociedad Emisora facilitará a los accionistas de estas entidades que lo soliciten por escrito, una certificación acreditativa de la suscripción que, de acuerdo con la ley, no constituirá valor negociable y será ineficaz una vez tenga lugar la inscripción de las Nuevas Acciones a favor de su titular.

II.11 DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, no existirá derecho de suscripción preferente al corresponder el aumento de capital al que obedece la emisión de las Nuevas Acciones a la fusión entre BBVA, COMERCIO Y BNA.

II.12 COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES

II.12.1 Entidades que intervienen en el canje de las nuevas acciones

A tenor de lo señalado previamente en el epígrafe II.10.3, la entidad que intervendrá como agente en el canje de las acciones de COMERCIO Y BNA por las Nuevas Acciones será BBVA.

II.12.2 Entidad directora de la emisión

Dadas las características de la emisión, no existirá ninguna entidad directora.

II.12.3 Entidades aseguradoras de la emisión

La presente emisión de acciones no está asegurada por entidad alguna.

II.12.4 Previsión de prorrato

No se ha previsto prorrato alguno a tenor de la naturaleza y características de la emisión que motiva el presente Folleto.

II.13 TERMINACIÓN DEL PROCESO

II.13.1 Transcripción literal de la previsión acordada para el caso de que el aumento de capital no se suscriba íntegramente dentro del plazo fijado para ello

El Acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de BBVA celebrada el día 30 de junio de 2000 dispone a este respecto lo que, textualmente, se recoge a continuación:

“Se faculta al Consejo de Administración, con expresa autorización para que delegue en favor de la Comisión Delegada Permanente, al efecto de que (i) determine el importe exacto del aumento de capital y del número de acciones nuevas a emitir, con el valor nominal que corresponda, teniendo en cuenta que el importe del aumento deberá ser el necesario para atender la relación de canje de acciones de BANCO DEL COMERCIO, S.A. y BANCO DE NEGOCIOS ARGENTARIA, S.A. por acciones de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., acordándose a este efecto que, en el supuesto de suscripción incompleta como consecuencia de amortización y anulación de acciones de las sociedades absorbidas, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas; (ii) declare la amortización y anulación de las acciones a que se refiere el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas; (iii) fije las demás condiciones en todo lo no previsto en la Junta General y (iv) dé nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales en cuanto a la cifra de capital social, número de acciones en que se divide y representa el mismo así como su valor nominal. La delegación se otorga durante el plazo de un año a contar de la fecha del presente acuerdo”.

El Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 18 de julio de 2000, delega a su vez de manera solidaria en los Presidentes, en el Vicepresidente y Consejero Delegado, en el Consejero-Secretario General y en el Director General y Letrado Asesor del Consejo, la totalidad de las facultades que fueron conferidas al Consejo por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2000.

Se recoge a continuación texto del acuerdo:

“El Consejo de Administración acordó por unanimidad (...) delegar la totalidad de las facultades que le fueron conferidas por la mencionada Junta General (...) y en particular las siguientes:

- a) Determinar si considera o no cumplidas las condiciones suspensivas a que se sometió la fusión, de modo que, por su propia autoridad y competencia y sin necesidad del nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas o de este Consejo de Administración, pueda decidir llevar adelante la fusión acordada o desistir de la misma, de no concurrir a su juicio aquellas condiciones.*
- b) Publicar los anuncios relativos a los presentes acuerdos en los términos y a los efectos previstos en la Ley.*
- c) Prestar, en su caso, las garantías a que se refiere el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, respecto de los acreedores y en su caso obligacionistas que dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, ejerciten el derecho a que se refiere el mencionado artículo 243.*
- d) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por el presente Consejo de Administración o cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos, y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el*

acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registros de la Propiedad o cualesquiera otros.

e) *Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados la Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.*

f) *Redactar los anexos de la escritura pública de fusión correspondientes a toda clase de bienes inmuebles, derechos de propiedad industrial, vehículos y bienes muebles registrables, en general, así como también los relativos a valores de todo género, documentos mercantiles y demás derechos en cuya titularidad sucede la sociedad absorbente con objeto de dotar a la misma de título jurídico que le acredite como sujeto de los mismos; así como para, en su caso, otorgar las escrituras complementarias que fueran necesarias para subsanar los errores u omisiones padecidos.*

g) *Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta, y en particular para instrumentar la ampliación de capital consecuyente al proceso de fusión y dar una nueva redacción a los Estatutos Sociales en cuanto a la cifra de capital social, número de acciones en que se divide y representa el mismo, así como su valor nominal a la vista de la cifra de capital existente en el momento de la ejecución del acuerdo”.*

II.13.2 Plazo y forma de entrega de los títulos o certificados definitivos de las Nuevas Acciones

Dado que las Nuevas Acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, éstas se constituirán como tales en la fecha de su inscripción en el Registro Contable de carácter central cuya llevanza está atribuida al SCLV, practicándose en ese mismo día por sus Entidades Adheridas la inscripción de las mismas a favor de los accionistas de COMERCIO y BNA relacionados en el epígrafe II.10.1 anterior.

De conformidad con lo señalado en el epígrafe II.8 anterior, está previsto que las Nuevas Acciones comiencen a cotizar en las Bolsas de Valores españolas el día 12 de setiembre del año 2000, por lo que se espera que la inscripción de las Nuevas Acciones a nombre de los accionistas de COMERCIO y BNA tenga lugar en o antes de dicha fecha. A partir de dicha inscripción, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, sus titulares tendrán derecho a exigir de las Entidades Adheridas en las que se encuentren registradas las Nuevas Acciones los certificados de legitimación correspondientes a las mismas.

En su caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas a aquellas acciones que no sean presentadas al canje en los términos establecidos en dicho precepto.

II.14 GASTOS DE EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, PUESTA EN CIRCULACIÓN, ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y DEMAS GASTOS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD EMISORA

Se señala a continuación la estimación aproximada de los gastos que asumirá la Sociedad Emisora en relación con la emisión de las acciones:

	Euros (miles)	Pesetas (millones)
Notaria y Registro	7,81	1,30
Tasas CNMV	1,50	0,25
Otros gastos	12,02	2,00
TOTAL	21,33	3,55

Este importe representa el 0,0014% del capital social de la Sociedad Emisora.

II.15 IMPOSICIÓN PERSONAL SOBRE LA RENTA DERIVADA DE LOS VALORES EMITIDOS

El régimen que se comenta a continuación es aplicable según la normativa vigente. La información que se facilita es un resumen de carácter general, por lo que las situaciones particulares de cada accionista es recomendable que sean consultadas con sus asesores fiscales.

II.15.1 Régimen fiscal aplicable a la atribución de acciones de BBVA a los accionistas de COMERCIO y BNA

BBVA, COMERCIO y BNA han comunicado al Ministerio de Hacienda, la opción de acoger la operación de fusión y régimen fiscal establecido en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Por aplicación de dicho régimen, no se integran en la base imponible de los accionistas de COMERCIO Y BNA las rentas que se pongan de manifiesto como consecuencia de la atribución a los mismos de las acciones de BBVA. Por excepción, se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de No Residentes las rentas obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Las acciones recibidas de BBVA se valorarán, a efectos fiscales, por el valor de las acciones COMERCIO Y BNA entregadas, determinado de acuerdo con las normas del Impuesto sobre Sociedades, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, según proceda.

Las acciones de BBVA recibidas conservarán la fecha de adquisición de las acciones COMERCIO Y BNA entregadas.

En el caso de que el accionista pierda la calidad de residente en territorio español, se integrará en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del período impositivo en que se produzca esta circunstancia, la diferencia entre el valor normal de mercado de las acciones o participaciones y el valor a que se refiere el apartado anterior, corregido, en su caso, en el importe de las pérdidas de valor que hayan sido fiscalmente deducibles. La parte de deuda tributaria correspondiente a dicha renta podrá aplazarse, ingresándose conjuntamente con la declaración correspondiente al período impositivo en que se transmitan los valores, a condición de que el sujeto pasivo garantice el pago de la misma.

II.15.2 Imposición personal sobre la renta derivada de las acciones

A) Accionistas residentes en territorio español:

1. Rendimiento del capital mobiliario

Tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario para los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) los dividendos, primas de asistencia a Juntas o cualquier otra utilidad percibida de la entidad en virtud de su condición de accionistas.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro se calculará, en general, multiplicando los importes mencionados por el 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones, sin que tengan esta consideración los que supongan una gestión discrecional e individualizada de la cartera.

Como regla general, los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra del IRPF el 40% del importe íntegro percibido por tales conceptos.

Los sujetos pasivos del IS y los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que actúen en España mediante establecimiento permanente integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS).

Salvo determinadas excepciones, los mencionados sujetos pasivos tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios, a cuyo efecto se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

Con las mismas excepciones, la deducción anterior será del 100% cuando los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, que se hubiera poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya.

En general, tanto los sujetos pasivos del IRPF como los sujetos pasivos del IS y los del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que actúen a través de establecimiento permanente soportarán una retención del 18% del importe íntegro del beneficio distribuido a cuenta de los referidos impuestos. La retención a cuenta será deducible de la cuota del IRPF, IS o IRNR y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas, respectivamente, en los artículos 81 y 85 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF), en el artículo 145 de la Ley del IS y en el artículo 18 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (LIRNR).

2. Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones de acciones realizadas por sujetos pasivos del IRPF, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la LIRPF darán lugar a ganancias y pérdidas patrimoniales, que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales establecidas para este tipo de rentas. Entre dichas normas cabe destacar:

- a) El importe de las ganancias o pérdidas patrimoniales será la diferencia entre los valores de adquisición y transmisión de los títulos.
- b) El valor de transmisión de los títulos se determinará por su cotización en el mercado secundario oficial de valores españoles, en la fecha en que se produzca la misma, o por el precio pactado cuando sea superior a la cotización
- c) Para la determinación del valor de adquisición se deducirá el importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción. No obstante, si el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción llegara a ser superior al valor de adquisición de los valores de los cuales procedan tales derechos la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial por el transmitente, en el período impositivo en el que se produzca la transmisión.
- d) Cuando se trate de acciones parcialmente liberadas, su valor de adquisición será el importe realmente satisfecho. Cuando se trate de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición tanto de éstas como de las que procedan resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan.
- e) La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la Sociedad a sus accionistas, no constituye renta para estos.
- f) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- g) No se computarán como pérdidas patrimoniales las derivadas de las transmisiones de valores, admitidos a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, cuando el transmitente hubiera adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones. En este caso las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

h) Las ganancias y pérdidas patrimoniales procedentes de transmisiones de valores adquiridos con menos de un año de antelación a la fecha de transmisión se integrarán en la parte general de la base imponible, siguiendo el régimen de compensación establecido en el artículo 38 de la LIRPF, y tributando a la escala general del impuesto.

Las ganancias y pérdidas procedentes de transmisiones con más de un año de antigüedad se integrarán y compensarán en la parte especial de la base imponible conforme establece el artículo 39 de la LIRPF tributando al tipo del 18 por 100.

En el caso de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o Sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que actúen a través de establecimiento permanente, el beneficio o pérdida derivados de la transmisión de acciones se integrará en la base imponible de la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

B) Accionistas no residentes en territorio español:

A estos efectos, se considerarán accionistas no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España ni actúen, respecto de la inversión que se contempla en este folleto, a través de un establecimiento permanente en España.

El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

1. Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparados por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, están sometidos a tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, al tipo general de tributación del 25% sobre su importe íntegro. En caso de residentes en países con Convenio para evitar la Doble Imposición, hay que tener en cuenta que los mismos contemplan la aplicación de tipos más reducidos.

La Sociedad efectuará una retención en el momento del pago del 25%. En los supuestos en que el tipo impositivo aplicable sea inferior al 25%, por aplicación de normas especiales o de algún Convenio Internacional, el importe, en su caso, retenido en exceso dará derecho a obtener la devolución de la Hacienda Pública, para ello el inversor, su representante fiscal en España, el retenedor o los responsables solidarios definidos en el artículo 8 de la LIRNR, deberán cumplimentar la autoliquidación correspondiente..

En caso de residentes en países con Convenio cabe la posibilidad, siempre que se disponga con la debida antelación de la correspondiente acreditación, que la sociedad retenga directamente al tipo reducido del Convenio. En este caso el inversor no necesitará presentar la autoliquidación correspondiente.

2. Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la legislación española, los incrementos patrimoniales obtenidos por la transmisión de acciones de sociedades residentes en España o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, están sometidas a tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas de los artículos 32 a 35 de la LIRPF.

La ganancia o pérdida patrimonial se calcula separadamente para cada operación, no siendo posible la compensación de las ganancias patrimoniales con las pérdidas.

Cuando al inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe por la venta de los derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancias patrimoniales.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la compañía a sus accionistas, no constituye renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas que correspondan. Para las acciones liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

Están exentas las ganancias patrimoniales obtenidas por personas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidos a través de países o territorios que reglamentariamente hayan sido calificados como paraísos fiscales.

Asimismo, están exentas las ganancias derivadas de las transmisiones de acciones realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas o entidades residentes a efectos fiscales en países que tengan suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información.

En general, y sin perjuicio de lo establecido en los Convenios para evitar la Doble Imposición, las ganancias patrimoniales tributan al tipo del 35%, mediante autoliquidación que debe cumplimentar el sujeto pasivo, su representante fiscal, o los responsables solidarios definidos en el artículo 8 de la LIRNR.

II.16 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

II.16.1 Destino del importe neto de la emisión

La fusión por absorción de COMERCIO Y BNA por BBVA, que determina a su vez la emisión de las Nuevas Acciones a las que este Folleto hace referencia, supondrá la integración de todo el patrimonio de COMERCIO Y BNA –sociedades absorbidas que se extinguen– en BBVA –sociedad absorbente que adquirirá todos los derechos y obligaciones de las absorbidas–. Por lo tanto, el destino inmediato de la emisión es atender al canje de las acciones de COMERCIO Y BNA por las Nuevas Acciones de BBVA, tal y como se ha explicado en el Informe de los Administradores, y según la relación de canje señalada en epígrafes precedentes de este mismo capítulo.

En cuanto a la finalidad de la operación, la fusión constituye un paso más del BBVA en su política de integración y de unidad de marca en el negocio minorista. La elección de una política unificada de marcas se ha realizado en base a las claras ventajas que aporta y que se materializan en el aprovechamiento de una mayor notoriedad y la consecución de importantes ingresos y ahorros de costes.

Adicionalmente a la mejora del posicionamiento del Grupo, la operación de fusión producirá importantes sinergias de ingresos al facilitar tanto el incremento de la relación cliente/producto como la captación de nuevos clientes.

Igualmente, la integración generará elevadas sinergias de costes originadas por la racionalización de redes, servicios centrales, sistemas informáticos y back-offices.

II.16.2 Si se trata de un folleto de oferta pública de venta de valores, motivos y finalidad que se persigue con la misma

No procede, al no ser las Nuevas Acciones objeto de Oferta Pública de Venta.

II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA PREVIAMENTE ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN EN BOLSA

II.17.1 Número de acciones, por clases y valor nominal, admitidas a negociación bursátil en la fecha de elaboración del presente Folleto

En la fecha de elaboración del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores españolas (Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia) a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), las 3.152.609.580 acciones que integran el capital social de BBVA, todas ellas ordinarias y perteneciente a la única clase y serie existente. Asimismo, dichas acciones se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Nueva York (bajo la forma de American Depositary Shares -ADS's-, representadas por American Depositary Receipts -ADR's-), Londres, Milán, Frankfurt y Zürich.

II.17.2 Datos de cotización en el Mercado Continuo

Los datos relativos a la cotización, durante los ejercicios 1998 y 1999, de las acciones BBV y ARGENTARIA pueden verse en el Folleto Completo (registrado en la CNMV el 24 de enero de 2000).

A continuación se recogen los datos de cotización de las acciones de BBVA en el Mercado Continuo durante el ejercicio 2000.

Mes	Número de Valores negociados	Número de días cotizados	Valores negociados por día - Máximo	Valores negociados por día - Mínimo	Cotizados en Euros - Máximo	Cotizados en Euros - Mínimo
Febrero	307.074.681	21	57.500.955	7.564.545	16,84	12,80
Marzo	444.740.200	23	39.277.776	8.043.748	15,70	14,52
Abril	748.681.506	18	179.507.518	14.615.576	16,00	14,68
Mayo	605.907.186	22	121.815.000	8.838.748	15,21	13,84
Junio	574.334.584	22	80.610.068	9.627.954	15,96	14,90
Total a Junio 2000	2.680.738.157	106	179.507.518	7.564.545	16,84	12,80

II.17.3 Resultados y dividendo por acción

	Año 1999 (*)	Año 1998 (**)	Año 1997 (**)
Capital social (millones de pesetas)	253.550	254.737	246.584
Número de acciones (1) (millones)	2.931	2.861	2.846
Beneficio atribuido al Grupo (millones de ptas.)	290.481	236.934	193.840
Beneficio por acción (pesetas)	100	83	68
Dividendo bruto por acción (pesetas)	48,5	40,7	34,8
Valor contable por acción (pesetas)	479	461	464
Pay-out (dividendo/beneficio) (%)	48,9	49,1	51,2
Cotización cierre ejercicio (pesetas)	2353	2.225	1.643
P.E.R. (precio/beneficio; nº de veces)	23,5	26,8	24,1
Capitalización bursátil/valor contable (nº de veces)	4,9	4,8	3,5
Rentabilidad por dividendos (dividendo/precio; %)	2,1	1,8	2,1

(1) El número de acciones se ha ajustado considerando las operaciones de capital realizadas en 1998 y 1997.

(*) Datos auditados.

(**) Datos no auditados, tomados a partir de las cifras de BBV y Argentaria.

II.17.4 Ampliaciones de capital realizadas por la Sociedad Emisora durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente

Al 31 de diciembre de 1999 el capital de BBV ascendía a 1.098.882.203,12 euros, representado por 2.113.235.006 acciones, de 0,52 euros de valor nominal cada una. Y el correspondiente a ARGENTARIA era de 367.775.808 euros, representado por 490.367.744 acciones, de 0,75 euros de valor nominal cada una.

Se señalan a continuación las ampliaciones de capital llevadas a cabo por BBVA desde su constitución como tal (28 de enero de 2000).

Fecha	Operación	Nº acciones	Valor nominal	Capital (en €)
31.03.00	Ampliación de capital de 13.080,60 €, mediante la emisión de 25.155 acciones de 0,52 € para atender la conversión de bonos subordinados "Serie A".	2.930.539.734	0,52	1.523.880.661,68
31.03.00	Ampliación de capital de 30.330,56 €, mediante la emisión de 58.328 acciones de 0,52 € para atender la conversión de bonos "Serie A".	2.930.598.062	0,52	1.523.910.992,24
25.04.00	Reducción de capital en 87.917.941,86 €, mediante disminución en 3 céntimos de euro del valor nominal de las 2.930.598.062 acciones integrantes del capital social.	2.930.598.062	0,49	1.435.993.050,38
23.05.00	Oferta pública de suscripción de 200.000.000 de acciones.	3.130.598.062	0,49	1.533.993.050,38
31.05.00	Ampliación de capital en 10.568,81 €, mediante la emisión de 21.569 acciones de 0,49 € para atender la conversión de bonos subordinados "serie A".	3.130.619.631	0,49	1.534.003.619,19
6.06.00	Ampliación de capital en 9.800.000 €, mediante la emisión de 20 millones de acciones de 0,49 € de valor nominal cada una, (<i>green shoe</i>).	3.135.619.631	0,49	1.543.803.619,19
9.06.00	Ampliación de capital en 952.299,32 €, mediante la emisión de 1.943.468 acciones, de 0,49 € de valor nominal cada una, para atender la fusión por absorción de Banca Catalana y de Banco de Alicante .	3.152.563.099	0,49	1.544.755.918,51
27.7.00	Ampliación de capital en 22.775,69 €, mediante la emisión de 46.481 acciones de 0,49 € para atender la conversión de bonos subordinados "serie A".	3.152.609.580	0,49	1.544.778.694,20

II.17.5 Número de acciones, clase y valor nominal de las acciones de la Sociedad Emisora que no estuvieren admitidas a negociación en una Bolsa de Valores española

A la fecha de la elaboración del presente Folleto, todas las acciones que integran el capital social del BBVA están admitidas a cotización.

II.17.6 Ofertas públicas de adquisición

No ha sido formulada ninguna Oferta Pública de Adquisición sobre los valores de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

II.18 PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION**II.18.1 Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión**

A solicitud de los Consejos de Administración de las Sociedades que se fusionan, *Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L.* ha emitido una opinión considerando adecuada la relación de canje de las acciones de COMERCIO y BNA, respectivamente, por las nuevas acciones de BBVA a las que este Folleto hace referencia.

II.18.2 Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad Emisora

Aparte de la relación estrictamente profesional vinculada al asesoramiento financiero y legal, BBVA no tiene constancia de que las personas relacionadas en el epígrafe II.18.1 anterior mantengan algún tipo de vinculación (derechos políticos, laboral, familiar, etc.) o intereses económicos con la Sociedad Emisora o en alguna entidad controlada por esta última.

Por *BANCO DEL COMERCIO, S.A.*

Por *BANCO DE NEGOCIOS ARGENTARIA, S.A.*

Presidente
Gervasio COLLAR

Presidente
Gregorio VILLALABEITIA

Por *BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.*

Director General
José FONOLLOSA